

**GACETA 024  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



**CUMANÁ, ABRIL-JUNIO DE 1980**

**AÑO VII - TRIMESTRE II - N° 24**

**SUMARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**SESIÓN, 10-4-80 - CUMANÁ**

**COORDINACIÓN GENERAL:**

Suspensión Jubilación.

Nombramiento de Comisión

Clasificación Personal Docente

Resolución Cargos Directivos-Académicos

Posposición Año Sabático

Otorgamiento de Jubilación

**NÚCLEO DE BOLÍVAR:**

Apertura Concursos de Credenciales

**SESIÓN, 25-4-80 - JUSEPÍN**

**COORDINACIÓN GENERAL:**

Nombramiento Comisión

Resolución Concursos de Credenciales

**SESIÓN, 9-5-80 - CIUDAD BOLÍVAR**

**COORDINACIÓN GENERAL:**

Acuerdo sobre Nuevas Tribus

Autorización Rector para Firmar Contrato Colectivo

Autorización Rector para Constitución de Empresa

Contrato Cesión de Derechos de Autora

Reestructuración del Sistema de Orientación de la UDO

**NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

Apertura Concursos Credenciales

**NÚCLEO DE BOLÍVAR**

Apertura de Concursos Credenciales:

**NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

Provisión Cargo y Apertura Concurso de Credenciales

Nombramiento Representante Profesoral Suplente ante la Comisión Central de Clasificación

**SESIÓN, 23-5-80 - JUSEPÍN**

**COORDINACIÓN GENERAL:**

Autorización para Cursar Estudios de Postgrado

Clasificación Personal Docente

**NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

Derecho a Voto en Consejo de Escuela para jefe Departamento de Tecnología

**NÚCLEO DE BOLÍVAR**

Posposición Año Sabático

**NÚCLEO DE MONAGAS**

Apertura Concurso de Credenciales

**NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

Nombramiento Representante Profesoral ante el Consejo de Investigación

**SESIÓN EXTRAORDINARIA, 31-5-80 - CUMANÁ**

**COORDINACIÓN GENERAL:**

Acuerdo Propiciando Creación de Comisión de Preservación de Documentos Patrios

Posposición de Elecciones Estudiantiles

Extensión del ARTÍCULO 82° del Reglamento de Elecciones al Colegio Electoral

**SESIÓN, 5 y 6-6-80 - CARACAS**

**COORDINACIÓN GENERAL:**

Nombramiento comisiones

Normativa Profesionales Universitarios

Reestructuración Comisión de Reválidas y Equivalencias

Licenciatura en Educación Menciones Inglés, Técnica Mercantil

Adecuación Calendario a Estudiantes Nuevos con Retraso en Actividades Docentes

**NÚCLEO DE MONAGAS**

Posposición Año Sabático

**NÚCLEO DE SUCRE**

Posposición Año Sabático

**SESIÓN, 20-6-80 - GUATAMARE**

**COORDINACIÓN GENERAL:**

Reforma Estatutos de FUNDAUDO

Convenio Ministerio de Agricultura y Cría-CORPOPARIA

**NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

Apertura Concurso de Credenciales

**NÚCLEO DE MONAGAS**

Renovación Permiso no Remunerado

Posposición Año Sabático

**NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

Designación Director de la Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar

Apertura Concurso de Credenciales

**NÚCLEO DE SUCRE:**

Posposición Año Sabático

Correcciones a la Gaceta N° 22.

Correcciones a la Gaceta N° 23.

## **SESIÓN, 10-4-80 – CUMANÁ**

### **COORDINACIÓN GENERAL:**

#### **Suspensión Jubilación.**

En atención a petición del Prof. Jean M. Sellier de Civrieux; se acordó suspenderle la jubilación, por el lapso de seis meses, a partir de la fecha del otorgamiento de la misma.

#### **Nombramiento Comisión.**

Se designó una Comisión integrada por el Vicerrector Administrativo, como Coordinador, el Prof. Eudes Hernández Bello, el Prof. José J. Chaparro, dos representantes de ASEUDO y dos Representantes de dos Profesionales Universitarios, para tratar de armonizar los puntos de vista de ASEUDO y de los Profesionales Universitarios, en relación a la Normativa aplicable a estos últimos.

#### **Clasificación Personal Docente.**

JUAN M. COA G.- Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

SANTIAGO AGUILERA.- Profesor Titular provisional a partir del 19 de enero de 1980. Se le establece el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de esta decisión, para la legalización de los títulos obtenidos y demás constancias correspondientes. Caso contrario, le serán aplicadas las medidas académico-administrativas pertinentes.

FRANCISCO KWAN L.- Profesor Agregado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NELSON JAIMES.- Profesor Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

SAÚL ZAMBRANO.- Profesor Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos,

EDGAR J. GÓMEZ.- Profesor Agregado en propiedad a partir del 19 de enero de 1980. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 19 de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ÍTALO RAMOS GARCÍA.- Profesor Agregado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARGENIS CARVAJAL T.- Profesor Asociado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de enero de 1985, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

MIGUEL A. MADRIZ.- Profesor Agregado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ROSALINDA CARREÑO DE HERNÁNDEZ.- Profesor Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

P. KESHAVA BHAT.- Profesor Titular provisional a partir del 1° de julio de 1980. Se le establece de plazo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de esta decisión, para la legalización de los títulos obtenidos y demás constancias correspondientes. Caso contrario, le serán aplicadas las medidas académico-administrativas pertinentes.

KRISHNA P. SHRESTA.- Profesor Asociado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de enero de 1985, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización de los títulos obtenidos y demás constancias correspondientes.

JULIO PÉREZ RAMÍREZ.- Profesor Titular provisional a partir del 1° de enero de 1980. Se le establece el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de esta decisión, para la legalización de los títulos obtenidos y demás constancias correspondientes. En caso contrario le serán aplicadas las medidas académico-administrativas pertinentes.

SHIN SHAN JOU.- Profesor Asociado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de julio de 1985, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NICANOR OCHOA.- Profesor Titular a partir del 1° de enero de 1980.

PEDRO PLAZA RAMÍREZ.- Profesor Agregado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

MARCELO LAPREA B.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Asistente se cumple en situación de becario de la Universidad de Oriente y habiendo obtenido el título de postgrado correspondiente, se recomienda al Consejo Universitario concederle la categoría de Agregado Provisional a partir del 1° de enero de 1980. Se le establece el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de esta decisión, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso. De no cumplir con este requisito será descendido a la categoría escalafonaria inmediata inferior; todo ello, de conformidad con el Art. 47°, aparte 3, del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.

PEDRO P. MARTÍNEZ FARÍAS.- En virtud de haber cumplido con todos los requisitos previstos en el Reglamento del Personal Auxiliar del Cuerpo Docente y de Investigación, se acordó concederle la categoría de Auxiliar Docente "B" paso I, a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a la categoría de Auxiliar Docente "C", antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

FELIX ACOSTA ORTIZ.- En virtud de haber cumplido con los requisitos de incorporación previstos en el Reglamento del Personal Auxiliar del Cuerpo Docente y de Investigación, se acordó concederle la categoría de Auxiliar Docente "B" paso IV, a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a la categoría de Auxiliar Docente "C" antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

OSCAR MACHADO P.- Profesor Asistente a partir del 1° de enero de 1980, con tres (3) años de permanencia en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ROBERT CLAY.- Profesor Asociado a partir del 1° de julio de 1980, con tres (3) años y medio (½) de permanencia en la misma. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de enero de 1982, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ESTHER FERNÁNDEZ.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Agregado se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Asociado provisional a partir del 1° de enero de 1980. Se le establecerá el plazo para la presentación del trabajo de ascenso, tan pronto como culmine las funciones que ejerce; todo ello, de conformidad con el Art. 47°, aparte 8, del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.

ELVIRA FERRAZ DE REYES.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Agregado se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Asociado Provisional a partir del 1° de julio de 1979. Se le establecerá el plazo para la presentación del trabajo de ascenso, tan pronto concluya las funciones que ejerce; todo ello, de conformidad con el Art. 47°, aparte 8, del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.

EMILIO MOYA V.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Asociado Provisional se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Titular Provisional a partir del 1° de enero de 1980. Se le establece el plazo de tres (3) años, contados desde el 16-01-80, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso. De no cumplir con este requisito será descendido a la categoría escalafonaria inmediata inferior; todo ello, de conformidad con el Art. 47, aparte 8, del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.

LIGIA ÁVILA DE RAMÍREZ.- Se acordó rectificar la decisión anterior contenida en el Ofic. CU-229 del 03-04-79. Se le concede la categoría de Asistente a partir del 1° de enero de 1979, con dos (2) años y medio (2½) de permanencia en esa categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1980, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

RAMÓN BUENDÍA.- Visto el Informe de la Comisión de Clasificación, referente a su solicitud de reconsideración, acordó, por vía de excepción, rectificar la decisión anterior contenida en el Ofic. CU-626 del 20-11-79, y se le concede la categoría de Agregado en propiedad a partir del 1° de julio de 1975. Podrá ascender a Asociado tan pronto como presente, le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso y cumpla con dos demás requisitos establecidos.

**Resolución sobre Cargos Directivos-Académicos.**

**RESOLUCIÓN - CU - N° 077 - 80**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que según Acta N° 3 de la Comisión Centrad de Clasificación, de fecha 28 de marzo de 1980, el Vicerrector Académico ha sometido a consideración de este Cuerpo, un Proyecto de Resolución sobre cargos directivos académicos o administrativos.

**CONSIDERANDO:**

Que existen actualmente en la Institución, profesores en ejercicio de cargos directivos de carácter académico o administrativo que no gozan de los beneficios contemplados en el ARTÍCULO 47°, numeral 8, del Reglamento del Personal Docente y de Investigación,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** A los Miembros del Personal Docente y de Investigación que ostenten la categoría de Asistente o una superior, y que hayan sido designados para ejercer cargos de carácter académico o administrativo, expresamente incluidos en el Organigrama Oficial de la Institución, se les aplicará lo contemplado en el ARTÍCULO 47°, numeral 8, del Reglamento del Personal Docente y de Investigación vigente.

**SEGUNDO:** La presente disposición será aplicada, exclusivamente al docente o investigador que designado para ejercer el cargo, atienda sus nuevas obligaciones con una dedicación al menos de tiempo completo, mantenga una carga docente o de investigación, compatible con el ejercicio de aquellas otras responsabilidades académicas o administrativas y permanezca en sus funciones ininterrumpidamente por un lapso no menor de dos (2) años.

**TERCERO:** El reconocimiento académico, derivado de esta Resolución, será sin efectos económicos retroactivos para quienes actualmente ejercen cargos directivos académicos o administrativos, no contemplados como directivos académicos en la Institución.

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector- Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Posposición Año Sabático.**

Se autorizó la posposición de Año Sabático al Prof. José Luis Gómez, adscrito a la Escuela de Humanidades y Educación, por razones de servicio a la UDO, por el lapso de un año, debiendo iniciarlo el 1-3-81.

**Otorgamiento Jubilación.**

Se acordó otorgar la jubilación al Prof. Metodej Stejkal, a partir del momento en que cumpla el tiempo de servicio requerido por la normativa que, sobre el particular, establece el Reglamento del Personal Docente y de Investigación.

**NÚCLEO DE BOLÍVAR****Apertura Concursos de Credenciales.**

Se autorizó la apertura de los siguientes concursos de credenciales:

NÚCLEO	ESCUELA	ÁREA	Nº DE CARGA	ASIGNATURA (S)	TÍTULO (S)	EXP. DOC. Y/O PROFES.	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
Bolívar	Geología y Minas	Sistemas Mineros	1	Evaluación de Yacimientos y Evaluación de Minas	Ingeniero de Minas	Profesional mínima de cuatros años en la industria	Superior a Instructor	Exclusiva
Bolívar	Unidad de Estudios Básicos/CD. Bolívar	Física	1	Física I, II y III	Ingeniero Electricista, Lic. en Física o Lic. En Educación, mención Física.	Mínima docente de dos (2) años.	Superior a Instructor	Exclusiva
Bolívar	Medicina	Medicina	1	Semiología, Reumatología y Clínica Médica y Terapéutica.	Médico Cirujano con Post-Grado en Reumatología.	Mínima docente de dos (2) años.	Superior a Instructor	Exclusiva
Bolívar	Medicina	Medicina Preventiva y Social	1	Saneamiento ambiental, Epidemiología General y Metodología Estadística.	Médico Cirujano, otorgado por Universidad Venezolana.	Mínima docente de dos (2) años.	Superior a Instructor	Exclusiva
Bolívar	Medicina	Medicina Preventiva y Social	1	Ciencias Sociales, Saneamiento ambiental, Puericultura y Educación Sanitaria.	Sociólogo, otorgado por Universidad Venezolana, con curso medio de Salud Pública.	Mínima docente de dos (2) años.	Superior a Instructor	Exclusiva

**SESIÓN, 25-4-80 – JUSEPÍN****COORDINACIÓN GENERAL:****Nombramiento Comisión.**

Se designó una Comisión compuesta por el Prof. José Herrero Noguero, como Coordinador, el Prof. Eudes Hernández Bello y el Br. Manuel Mendoza, para realizar un estudio sobre el problema de las Nuevas Tribus.

**Resolución sobre Concursos de Credenciales.****RESOLUCIÓN - CU - N° 018 – 80**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de junio de 1979, fue aprobado el Cuerpo de Criterios y Procedimientos para los Concursos de Credenciales y con fecha 11 de julio del mismo año, la Normativa respectiva,

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo de Criterios y Procedimientos y su Normativa se pone en vigencia cuando aún permanecen, en calidad de contratados, un gran número de profesores que ingresaron a la Institución antes del 1°-7-79,

CONSIDERANDO:

Que las Asociaciones de Profesores de la Universidad de Oriente (APUDO) han solicitado que a este profesorado se les permita concursar para los cargos que han venido ejerciendo, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente para la fecha de su ingreso a la Institución,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Proceder a la apertura de concursos de credenciales para todos los cargos permanentes, ocupados por profesores contratados con anterioridad al 1°-7-79 y publicar en una sola cartelera los no procesados hasta el presente.

**SEGUNDO:** A los profesores contratados con anterioridad al 1-7-79, cuando así lo solicitaren, se les exceptuará de la aplicación del ordinal 7, literales a, b, c, d y e de la Normativa, y por esta sola vez, en uno cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando tengan un título de postgrado en el Área objeto del concurso.
- b) Cuando el profesor haya realizado material didáctico o libros de texto o investigaciones durante su permanencia en la Universidad de Oriente, y sea favorable el informe que sobre el particular presente una Comisión nombrada a esos fines, por el Consejo de Escuela o de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos, e integrada por el Director de la Escuela o de la Unidad de Estudios Básicos, quien la presidirá, el Jefe del Departamento respectivo y un profesor de la mayor categoría en el área objeto del concurso. Las investigaciones realizadas en la Institución, publicadas en revistas de reconocido prestigio, nacional o internacional, tendrán indeliberado reconocimiento favorable de dicha Comisión.
- c) Cuando la labor docente realizada por el profesor, durante un semestre por lo menos, antes de la vigencia de la Normativa, sea evaluada favorablemente por una Comisión que, a los efectos, nombre el Consejo de Escuela o de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos, integrada por el Jefe del Departamento respectivo, quien la coordinará y por dos profesores de la mayor jerarquía académica del área objeto del concurso.

**TERCERO:** Para la clasificación de los profesores contratados, objeto de esta disposición, que eventualmente pudiesen ganar concurso, se tomará en cuenta lo dispuesto por el Consejo Universitario en el numeral 3 de la Resolución CU-019/75.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Jusepín a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

## SESIÓN, 9-5-80 – CIUDAD BOLÍVAR

### COORDINACIÓN GENERAL:

Acuerdo sobre Nuevas Tribus.

ACUERDO - CU – N° 003 -80

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Misión Nuevas Tribus, desde hace año y medio, viene siendo objeto de denuncias públicas en las que insistentemente se señala el incumplimiento de leyes venezolanas y una supuesta falta de control por parte de las autoridades competentes, sobre las actividades que esa Misión lleva a cabo en territorio fronterizo y que a estas denuncias se han adherido diversos sectores de nuestra comunidad universitaria,

#### CONSIDERANDO:

Que es competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, de las Fuerzas Armadas, de los Organismos de Seguridad, de las Autoridades Ministeriales y demás Órganos del Estado conocer, investigar y juzgar los méritos que hubieren en tales denuncias,

#### CONSIDERANDO:

Que las supuestas irregularidades en que habría incurrido la Misión Nuevas Tribus, a tenor de las denuncias formuladas, están siendo investigadas por comisiones especiales de la Cámara de Diputados, la Asamblea Legislativa del Estado Bolívar, la Fiscalía General de la República, a petición del Ministerio de Educación; y de un Tribunal Militar constituido al efecto en Ciudad Bolívar,

#### CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la penetración, cada vez mayor de que son objeto los territorios indígenas por parte de misioneros extranjeros y de algunos sectores civiles de nuestra sociedad, se observa que las estructuras económicas, familiares, ecológicas y culturales de nuestros grupos indígenas están siendo transformadas por la penetración de modos de vida que le son totalmente extraños,

#### CONSIDERANDO:

Que por ausencia de una eficaz política indigenista, esas comunidades se encuentran en un estado de abandono tal, que peligra su vigencia como grupos étnicos y corren el riesgo de desaparición física y cultural,

#### CONSIDERANDO:

Que el patrimonio cultural de las poblaciones ubicadas en áreas fronterizas no debe estar en manos de grupos foráneos porque constituye peligro potencial a la soberanía nacional,

#### CONSIDERANDO:

Que las Instituciones Universitarias Venezolanas tienen como tareas fundamentales de su acción, preservar la cultura autóctona, buscar la verdad, afianzar los valores transcendentales del hombre y defender la soberanía del país,

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Oriente, por su filosofía, situación geográfica y potencial humano y científico, debe reconocer la cultura de las minorías indígenas como expresión auténtica de nuestros fundamentos raciales,

#### CONSIDERANDO:

Que en el Oriente y Sur de Venezuela, existe la mayor concentración de la población indígena del país y que la Universidad de Oriente tiene interés en contribuir al mejor conocimiento de esa realidad regional y nacional,

**ACUERDA:**

- PRIMERO:** Exhortar al Estado Venezolano a derogar la anacrónica Ley de Misiones, sustituyéndola por una Ley de Etnias, en donde se exprese claramente la responsabilidad del Estado Venezolano en la atención integral de nuestras comunidades indígenas, preservando siempre su autodeterminación como grupo humano autóctono.
- SEGUNDO:** Solicitar del Estado Venezolano que sea prohibido el establecimiento de Organizaciones Extranjeras en zonas fronterizas y en cualquier otro lugar, que por su ubicación estratégica o por los recursos naturales que posea tengan especial relevancia en la soberanía nacional.
- TERCERO:** Defender el derecho que tienen los indígenas de Venezuela a conservar su propia identidad cultural y condenar, en consecuencia, toda acción etnocida.
- CUARTO:** Asumir, por lo que toca a la Universidad de Oriente, su responsabilidad científica y humanística frente al desarrollo y destino de los grupos indígenas del Oriente Venezolano.
- QUINTO:** Expresar su más franco y decidido apoyo a las tareas de investigación que sobre este caso realizan las comisiones mencionadas en el tercer considerando de este Acuerdo y solicitar de ellas sus mejores esfuerzos por el progreso de sus gestiones.
- SEXTO:** Darla más amplia difusión al presente Acuerdo y remitir copia del mismo, a las Comisiones del Congreso Nacional, Ministerio de la Defensa, Fiscalía General de la República y Asamblea Legislativa del Estado Bolívar que han venido tratando este asunto.

Dado, firmado y sellado, en Ciudad Bolívar, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

**HUGO SÁNCHEZ MEDINA**  
Rector- Presidente

**LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.**  
Secretario

**Autorización al Rector para Firmar Contrato Colectivo.**

**RESOLUCIÓN - CU - N° 019 - 80**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el ciudadano Rector ha solicitado, ante este Cuerpo, autorización para firmar el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Obrero de la Institución,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Contrato ya ha sido discutido ante la Procuraduría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo N° 11 de fecha 27 de Enero de 1975, emanado de la Presidencia de la República,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Autorizar al ciudadano Rector, Dr. Hugo Sánchez Medina, para firmar el Contrato Colectivo de trabajo celebrado entre la Universidad de Oriente y el Personal Obrero de la misma.

Dado, firmado y sellado, en Ciudad Bolívar, en el salón donde celebra sus sesiones el Consejo Universitario, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Autorización al Rector para Constitución de Empresa.**

**RESOLUCIÓN - CU – N° 020 - 80**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Universidad de Oriente (FUNDAUDO), ha solicitado autorización a este Cuerpo, para desarrollar la parcela "V" del Morro en la ciudad de Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, en forma conjunta con otras parcelas propiedad de CORPORIENTE, mediante la constitución de una empresa que se denominará La ENSENADA C. A. (ENSECA),

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto de esta empresa será el desarrollo urbanístico de cuatro (4) parcelas, aportadas como capital social por los socios "CORPORIENTE" tres (3) parcelas y FUNDAUDO una (1) parcela,

**CONSIDERANDO:**

Que el capital de la mencionada empresa es por la cantidad de DIECISIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 17.000.000,00), de los cuales el 82,3%, es decir, el equivalente a 14.000 acciones con un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00), cada una corresponde a CORPORIENTE y el 17,7% restante a 3.000 acciones con el mismo valor nominal cada una, corresponde a FUNDAUDO,

**CONSIDERANDO:**

Que en cuanto a la integración de la junta Directiva FUNDAUDO tendrá dentro de ella a la Vice-Presidencia y tres (3) cargos Directivos,

**CONSIDERANDO:**

Que con la constitución de la empresa en referencia podrán ser aumentados los ingresos propios de la Institución,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Autorizar a la Fundación Universidad de Oriente (FUNDAUDO), para constituir una empresa denominada LA ENSENADA, C. A. "ENSECA", a objeto de desarrollar la parcela "V" del Morro, en la ciudad de Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, bajo las condiciones y características anotadas en los considerandos de esta Resolución.

Dado, firmado y sellado, en Ciudad Bolívar, en el salón donde celebra sus sesiones el Consejo Universitario, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Contrato de Cesión de Derechos de Autor.**

Fue aprobado un Contrato de Cesión de Derechos de Autor.

**Reestructuración Sistema de Orientación de la UDO.****RESOLUCIÓN - CU - N° 021 - 80**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado a este Cuerpo un informe evaluativo del Sistema de Orientación de la Universidad de Oriente y de su infraestructura administrativa, realizado por una comisión nombrada por el Vicerrectorado Académico para estos fines,

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis de este documento se concluye que es necesario reestructurar todo el Sistema de Orientación como Programa Académico para adaptarlo a los requerimientos que, a nivel regional y nacional, han recomendado este Cuerpo y el Consejo Nacional de Universidades,

**CONSIDERANDO:**

Que se están dando los pasos necesarios para la unificación de los Estudios Generales, los cuales tienen como eje principal la Orientación,

**CONSIDERANDO:**

Que es de primordial interés para la Institución la labor que el Departamento de Orientación debe cumplir para mejorar el rendimiento académico de la Universidad,

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** Crear Programas de Orientación adscritos a los Departamentos Socio-Humanísticos de las Unidades de Estudios Básicos de los Núcleos de Anzoátegui, Bolívar, Monagas y Nueva Esparta y, al Departamento de Psicología e Investigación Educativa de la Escuela de Humanidades y Educación del Núcleo de Sucre.
- SEGUNDO:** Los Programas de Orientación dispondrán del personal docente en la especialidad que realice las funciones académicas inherentes a los mismos.
- TERCERO:** Se designa una Comisión integrada por el Vice-Rector Académico, quien la Coordinará, el Vice-Rector Administrativo, el Prof. Manuel Dempere y la Br. Noris Mirellis, a fin de que efectúe un estudio sobre la implementación de los Programas de Orientación y presente sus recomendaciones a este Cuerpo, en próxima reunión, para su decisión.

Dado, firmado y sellado, en el salón donde celebra sus sesiones el Consejo Universitario, en Ciudad Bolívar, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI****Apertura Concursos de Credenciales.**

Se autorizó la apertura de concursos de credenciales para siete cargos de Profesores con categoría superior a Instructor, para dictar las siguientes asignaturas del Departamento de Economía y Administración de la Escuela de Ciencias Administrativas:

Legislación Industrial.  
Investigación de Mercado.

Política Fiscal.  
 Sistemas Administrativos.  
 Investigación de Operaciones y Procesamiento de Datos I y II.  
 Impuesto sobre la Renta.  
 Contabilidad Avanzada I, II y III.

## **NÚCLEO DE BOLÍVAR**

### **Apertura Concursos de Credenciales.**

Se autorizó la apertura de los siguientes concursos de credenciales:

Un profesor con categoría de Instructor a Dedicación Exclusiva para el Área de Matemáticas de la Unidad de Estudios Básicos.

Un profesor con categoría de Instructor a Dedicación Exclusiva para el Área Básica de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz.

Un profesor con categoría de Instructor a Dedicación Exclusiva para Área Profesional de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz.

## **NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

### **Provisión Cargo y Apertura Concurso de Credenciales.**

Se autorizó la Provisión de un cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva para el Arca de Biología de la Unidad de Estudios Básicos.

Se autorizó la apertura de un concurso de credenciales para un Profesor con categoría superior a Instructor para el Área de Acuicultura de la Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar.

### **Nombramiento Representante Profesoral Suplente ante la Comisión Central de Clasificación.**

Se designó a la Prof. Erlinda Mata de Sánchez como representante Profesoral Suplente, por el Núcleo de Nueva Esparta, ante la Comisión Central de Clasificación.

## **SESIÓN, 23-5-80 – JUSEPÍN**

### **COORDINACIÓN GENERAL:**

#### **Autorización para Cursar Estudios de Postgrado.**

Se autorizó a los profesores J. Martín Marfil, Enis Rosas y Rafael Fernández, de la Escuela de Ciencias, para continuar estudios de postgrado en Ciencias del Mar, el primero, y continuar estudios de Maestría en Matemáticas, los dos últimos.

#### **Clasificación Personal Docente.**

MIRIELLE DE AUDEMARD.- Asociado en propiedad a partir del 1° de julio de 1974. No podrá ascender a Titular antes del 1° de julio de 1979, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

SANTIAGO ESCALANTE. -Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes el 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ERVIN VÁSQUEZ BRAVO.- Agregado Provisional a partir del 1° de julio de 1979 y se le establece el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de notificación de esta decisión (28-05-80), para la presentación del respectivo trabajo de ascenso. De no cumplir con este requisito será descendido a la categoría escalafonaria inmediata inferior, de acuerdo al Art. 47°, aparte 3° del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.

JOSEFINA SILVA DE GARCÍA.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

CARMEN RODRÍGUEZ DE VILLASMIL.- Asociado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de enero de 1985, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

MANUEL TRUJILLO.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

MIGUEL A. MADRIZ.- Rectificar la decisión anterior contenida en el Ofic. CU-192-80 del 17-04-80, y concederle la categoría de Agregado a partir del 1° de enero de 1980, con tres (3) años de permanencia en la misma. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de enero de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ANTONIO BEJARANO BRAVO.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

ROBERTO MACHADO S.- Agregado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

FRANCISCO ARAYA AYALA.- Agregado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de enero de 1980, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ROEL MARÍN BRITO.- Agregado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

AMÉRICO BRICEÑO B.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

FERNANDO DEUSA.- Rectificar la decisión anterior convenida en el Ofic. CU-132 del 06-02-80, y concederle la categoría de Agregado a partir del 1° de enero de 1979, con dos años y medio (2½) cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1980, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título obtenido y demás constancias correspondientes.

GEBERS GÓMEZ BUENO.- Agregado Provisional a partir del 1° de julio de 1979 y establecerle el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de notificación de esta decisión (28-05-80), para la presentación del respectivo trabajo de ascenso. De no cumplir con este requisito será descendido a la categoría de Asistente.

RÓMULO GAMBOA.- Agregado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

RUBÉN CANARIO.- Rectificar la decisión anterior contenida en el Ofic. CU-226 de fecha 03-04-79, con tres (3) años de permanencia en la misma. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1980, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización de los títulos obtenidos y demás constancias correspondientes.

AMALIA MOYA.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

LORENZO LÓPEZ QUIAMES.- Asistente en Propiedad a partir del 1° de julio de 1976. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1980, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

PEDRO CHARLITA.- Agregado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ELINOR TORRES.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

- CARMEN QUIJADA DE LUGO.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- FERNANDO PINO MORALES.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- HERNÁNDO SÁNCHEZ PINEDA.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos restablecidos.
- ALFONSO BARRIOS.- Auxiliar Docente "C", I Paso, a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Auxiliar Docente "D" antes del 1° de julio de 1985, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- EDUARDO GASCA C.- Agregado en Propiedad a partir del 1° de enero de 1978. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de enero de 1982, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.
- SALVADOR CAMMARATA.- Asociado Provisional a partir del 1° de enero de 1980, y establecerle el plazo de un (1) año, contado a partir de la presente fecha, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso. De no cumplir con este requisito será descendido a la categoría escalafonaria inmediata inferior; de conformidad con el Art. 47°, aparte 3°, del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.
- ANTONIO J. ARISTIMUÑO.- Agregado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- MOLLA FAZLUL HUQ.- Asociado a partir den 1° de julio de 1980, con dos (2) años y medio (½) de permanencia cumplida. en tal categoría. No podrá ascender a Titular antes del 1° de enero de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización de los títulos obtenidos y demás constancias correspondientes.
- CLAUDE AVELEDO.- Asociado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Titular antes del 19 de julio de 1985, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización de los títulos obtenidos y demás constancias correspondientes.
- MANUEL GARCÍA ZERPA.- Asistente en propiedad a Partir del 1° de enero de 1977. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- JOSÉ M. CASTRO.- Titular a partir del 1° de enero de 1980.
- MARIO LÓPEZ ROJAS.- Agregado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización del título obtenido y demás constancias correspondientes.
- ORÁNGEL CEDEÑO B.- Agregado en Propiedad a partir del 1° de enero de 1978. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de enero de 1982, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.
- JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ. -Asistente a partir del 1° de enero de 1980, con dos (2) años y medio (½) de permanencia cumplida en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- JOSÉ G. MARCANO.- Asistente a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- EULALIA GIL T.- Asistente a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- MARBELLE RAMOS RUIZ.- Asistente a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ALICIA B. CAIROLI.- Asistente a partir del 1° de julio de 1980, con dos (2) años y medio (½) de permanencia cumplida en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1982, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ERLINDA MATA DE SÁNCHEZ.- Agregado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

LOURDES CAMPOS.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ANA MÉNDEZ DE QUIJADA.- Asistente a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ZAJARI DE LA VILLE.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 14 de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

MANUEL P. CARRIÓN.- Visto el Informe de la Comisión de Clasificación con relación a su solicitud de prórroga para la presentación del trabajo de ascenso y dado que existen razones de carácter académico, administrativo y metodológico, se acordó prorrogarle el plazo para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, hasta el 15 de diciembre de 1980, a los fines de ratificar la categoría de Asociado Provisional concedida anteriormente.

## **NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

**Derecho a Voto en Consejo de Escuela para Jefe Departamento de Tecnología.**

### **RESOLUCIÓN - CU - N° 022 - 80**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente. en uso de sus atribuciones legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Núcleo de Anzoátegui, ha solicitado ante este Cuerpo, el otorgamiento de derecho a voto del jefe de Departamento de Tecnología, en el Consejo de Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas,

#### **CONSIDERANDO:**

Que según Resolución CU-028/78, se otorgó al Jefe del Departamento de Tecnología derecho a voz, sin voto, en las reuniones del Consejo de Escuela,

#### **CONSIDERANDO:**

Que según dictamen de la Consultoría Jurídica de esta Institución, emitido mediante comunicación CJ-067 del 22-05-80, es potestad del Consejo Universitario extender el voto al jefe del mencionado Departamento,

#### **CONSIDERANDO:**

Que al Departamento de Tecnología, como unidad académica integrada a la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, le corresponde, a través del Jefe de Departamento, expresar opinión ante el organismo de cogobierno de la Escuela, debiendo asimismo, participar activamente en la toma de decisiones de ese Cuerpo,

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Otorgar el derecho a voto, ante el Consejo de Escuela, al Jefe del Departamento de Tecnología de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas.

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Jusepín, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector- Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

## **NÚCLEO DE BOLÍVAR**

**Posposición Año Sabático.**

Se autorizó la posposición de Año Sabático al Prof. Rolando Fernández Iraola, adscrito a la Escuela de Geología y Minas, para iniciarlo el 1-1-81 en la universidad de Washington, USA.

## **NÚCLEO DE MONAGAS**

**Apertura concursos de Credenciales.**

Se autorizó la apertura de concursos de credenciales para dos cargos con categoría superior a Instructor para la Unidad de Estudios Básicos.

## **NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

**Nombramiento Representante Profesoral ante el Consejo de Investigación.**

Se designó al Prof. José Pineda Herrera como representante Profesoral por el Núcleo de Nueva Esparta, ante el Consejo de Investigación.

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA, 31-5-80 – CUMANÁ**

### **COORDINACIÓN GENERAL:**

**Acuerdo Propiciando Creación de Comisión de Preservación de Documentos Patrios.**

**ACUERDO - CU - N° 004 - 80**

El Consejo Universitario de 4a Universidad de Oriente,

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de conmemorarse los 150 años de la muerte del Gran Mariscal de Ayacucho, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Registro Principal del Estado Sucre y en los Archivos de la Parroquia Santa Inés, existe abundante y precisa documentación, vinculada directamente a la historia de este Estado y de toda la región oriental,

**CONSIDERANDO:**

Que es deber patrio, el tratar de rescatar y resguardar, esos valiosos archivos,

**ACUERDA:**

Propiciar la creación de una Comisión, cuyo objetivo primordial sea el de salvar y conservar los documentos patrios existentes en estos archivos, para lo cual deben hacerse los estudios que sean necesarios a ese propósito y procurar de los Organismos Públicos competentes los medios apropiados para tal fin.

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector -Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Posposición Elecciones Estudiantiles.**

Se acordó la posposición de las Elecciones Estudiantiles en los Núcleos de Anzoátegui y Sucre, para el 11-6-80.

**Extensión del Artículo 82 del Reglamento de Elecciones al Colegio Electoral.**

Se acordó que el número de representantes estudiantiles ante el Colegio Electoral de cada Núcleo podría ser modificado hasta el quinto día anterior a la fecha de elecciones estudiantiles, si se agregan o excluyen miembros del Personal Docente y de Investigación al Colegio Electoral del Núcleo.

**SESIÓN, 5 y 6-6-80 – CARACAS**

**COORDINACIÓN GENERAL:**

**Nombramiento Comisiones.**

Fueron nombradas las siguientes Comisiones:

Una compuesta por el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Decano del Núcleo de Sucre, para que, con el asesoramiento del Consultor Jurídico, y en el plazo de un mes, presente al Consejo Universitario, un informe completo sobre la factibilidad de que un grupo de Auxiliares Docentes egresados de la Escuela de Humanidades y Educación de esta Universidad, Mención Matemáticas, puedan acogerse a la Resolución CU-018/80.

Comisión integrada por el Secretario, el Prof. Manuel Dempere y la Br. Noris Mirellis, a fin de revisar la documentación aportada por los Decanos y disponer la publicación de la Cartelera Única referida en la Resolución CU-018/80 para incluir en ella todos los profesores contratados que no cumplen con la normativa de los Concursos de Credenciales y que a causa de la misma, fueron excluidos de participar en dos concursos abiertos a partir del 11-11-79, los cuales deben ser publicados nuevamente.

Igualmente, se designó una Comisión integrada por el Vicerrector Académico como Coordinador, el Prof. Hermógenes Flores, por el Núcleo de Monagas; el Prof. Pedro Pablo Alfonsi, por el Núcleo de Bolívar; un Profesor en Representación del Núcleo de Anzoátegui; un Profesor en Representación del Núcleo de Nueva Esparta, designados por los respectivos Consejos de Núcleo y un representante por el Instituto Oceanográfico, designado por el Consejo de Investigación de dicho Instituto, a fin de que analice el Proyecto en referencia y trace la política a seguir en fila Universidad de Oriente, en relación a la creación de Institutos de Investigación.

Comisión integrada por el Consultor Jurídico y el Prof. Manuel Dempere para que se avoque a la averiguación de nuevos hechos a los fines de completar el informe de la Comisión Instructora del Expediente del Prof. Tomás Rivillo, del Núcleo de Monagas.

**Normativa de Profesionales Universitarios.**

**RESOLUCIÓN - CU – N° 023 – 80**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente. en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose estudiado el conjunto de normas presentadas por los Profesionales Universitarios Administrativos al servicio de la Institución, que establecen toda una política de estímulo, estabilidad, protección socioeconómica, régimen disciplinario y evaluación para este tipo de personal,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha recibido y considerado la opinión de la Asociación de Empleados de la Universidad de Oriente (ASEUDO), en relación a las normas mencionadas anteriormente,

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido norma de la Universidad de Oriente establecer políticas que, beneficiando a su personal, señalándole deberes y derechos, contribuyan al progreso y desarrollo de la Institución,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Probar la normativa contenida en el “Proyecto de Reglamento de Profesionales Universitarios Administrativos” e incorporarla al Reglamento del Personal Administrativo vigente.

**SEGUNDO:** A los efectos del ordinal anterior, se designa una Comisión integrada por el Vicerrector Administrativo, quien la presidirá, un representante de la Asociación de Empleados y un representante de los Profesionales Universitarios, para que, con el asesoramiento de la Consultoría jurídica incorporen las normas aprobadas al Reglamento del Personal Administrativo. A estos efectos deben contemplarse tres aspectos: un articulado general aplicable a todo el Personal Administrativo con y sin título universitario, otro referido al Personal Administrativo con título universitario que recogerá la Normativa aprobada para los Profesionales Universitarios y un tercero destinado al Personal Administrativo sin título universitario, que contemple lo establecido en el Reglamento del Personal Administrativo vigente, con las modificaciones ocasionadas por los convenios suscritos entre la Universidad de Oriente y la Asociación de Empleados.

**TERCERO:** El Vicerrector Administrativo queda encargado de implementar la Normativa aprobada.

Dado, firmado y sellado, en el salón donde celebra sus sesiones el Consejo Universitario, en Caracas, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

**HUGO SÁNCHEZ MEDINA**

Rector -Presidente

**LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.**

Secretario

**Reestructuración Comisión de Reválidas y Equivalencias.**

Se acordó reestructurar la Comisión de Reválidas y Equivalencias de la siguiente forma:

El Secretario, como Coordinador; los profesores Andrés Pastrana y José J. Chaparro, como Miembros Principal y Suplente, respectivamente; los Brs. Manuel Mendoza y Luis Lárez, como Representantes Estudiantiles, Principal y Suplente, respectivamente.

**Licenciatura en Educación Menciones Inglés, Técnica Mercantil.**

**RESOLUCIÓN - CU – N° 024 - 80**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Vicerrector Académico ha presentado propuestas introducidas por la Escuela de Humanidades y Educación en relación a modificaciones de los pensum de estudios de las Licenciaturas en Educación menciones Técnica Mercantil e Inglés,

## CONSIDERANDO:

Que estas modificaciones responden a la actualización del conocimiento, contribuyendo a una mejor formación de los egresados en estas áreas,

## RESUELVE:

- PRIMERO:** Se aprueban las modificaciones curriculares en las Licenciaturas de Educación Mención Técnica Mercantil e Inglés, adscritas a la Escuela de Humanidades y Educación.
- SEGUNDO:** La Escuela de Humanidades y Educación tomará a las previsiones correspondientes en cuanto al ajuste de los pensum respectivos.

Dado, firmado y sellado, en el salón donde celebra sus sesiones el Consejo Universitario, en Caracas, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**RESOLUCIÓN - CU N° 025-80**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico ha presentado ante este Cuerpo una Propuesta de Programa Especial de Estudios para la Licenciatura en Educación Mención Industrial, elaborado por la Escuela de Humanidades y Educación del Núcleo de Sucre,

## CONSIDERANDO:

Que este Programa proporciona la formación básica y profesional suficiente para cubrir las necesidades de docentes en esa especialidad a nivel medio,

## CONSIDERANDO:

Que la Institución cuenta con los recursos académico-administrativos requeridos para la implementación del Programa.

## RESUELVE:

- PRIMERO:** Se crea el Programa Especial de Estudios para la Licenciatura en Educación Mención Industrial, adscrito a la Escuela de Humanidades y Educación del Núcleo de Sucre.
- SEGUNDO:** Este Programa permitirá a los tecnólogos egresados de la Universidad de Oriente, y aquellos estudiantes de la misma Institución que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de las Carreras Tecnológicas, la formación docente para licenciarlos en Educación en la Mención Industrial.
- TERCERO:** La formación docente a que se refiere el ordinal anterior significa que, el aspirante a esta Mención deberá cursar y aprobar todas las asignaturas y cursos específicos del componente pedagógico contenido en el Programa de la Licenciatura.

Dado, firmado y sellado, en el salón donde celebra sus sesiones el Consejo Universitario, en Caracas, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector -Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Adecuación Calendario a Estudiantes Nuevos con Retraso en Actividades Docentes.**

Se acordó recomendar a los Consejos de Núcleo, donde los estudiantes nuevos tengan retraso en los programas de, actividades docentes, analicen, entre otras, la posibilidad de adecuar al calendario vigente una programación del primer semestre de estos estudiantes, utilizando para ello, a los docentes recién incorporados, toda vez que la mayoría de ese personal tendrá, al 1°-08-80, fecha de inicio de vacaciones, cinco meses de actividad académica efectiva.

**NÚCLEO DE MONAGAS**

**Posposición Año Sabático.**

Se autorizó la posposición de Año Sabático al Prof. Jesús Rafael Briceño, de la Escuela de Ingeniería Agronómica, por el lapso de tres meses, debiendo iniciarlo el 1°-10-80.

**NÚCLEO DE SUCRE**

**Posposición Año Sabático.**

Se autorizó la posposición de Año Sabático de los siguientes profesores:

Pir Nasir Ud-Daula, de la Escuela de Ciencias, por el lapso de dos meses, debiendo iniciarlo el 16-9-80.

Isaura de Molina, de la Escuela de Humanidades y Educación, por un año seis meses por petición personal y seis meses atendiendo la necesidad que, de sus servicios, tiene la Institución; debiendo ser iniciado el 1-9-81.

**SESIÓN, 20-6-80 – GUATAMARE**

**COORDINACIÓN GENERAL:**

**Reforma de Estatutos de FUNDAUDO.**

Fue autorizada la reforma de los Estatutos de FUNDAUDO según propuesta del ciudadano Rector.

**Convenio Ministerio de Agricultura y Cría -CORPOPARIA.**

Fue autorizado el ciudadano Rector para firmar los Convenios con el Ministerio de Agricultura y Cría y CORPOPARIA, de fecha 11-06-80.

**NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

**Apertura Concurso de Credenciales.**

Se autorizó la apertura de un concurso de credenciales para un cargo de profesor con categoría superior a Instructor, para el Departamento de Tecnología en el Área de Electrónica.

**NÚCLEO DE MONAGAS**

**Renovación Permiso no Remunerado.**

Se autorizó la renovación del permiso no remunerado del Prof. Luis Humberto Gómez Gil, de la Escuela de Zootecnia, por un año, efectivo a partir del 16-8-80.

**Posposición Año Sabático.**

Se autorizó la posposición de Año Sabático al Prof. Jesús A. Velásquez, de la Escuela de Zootecnia, debiendo iniciarlo el 1°-9-80.

## **NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

### **Designación Director de la Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar.**

Se designó al Prof. José Pineda Herrera, Director de la Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar, a partir del 15-6-80.

### **Apertura Concurso de Credenciales.**

Se autorizó la apertura de un concurso de credenciales para un cargo de Profesor con categoría superior a Instructor para el Área de Acuicultura de la Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar.

## **NÚCLEO DE SUCRE**

### **Posposición Año Sabático.**

Se autorizó la posposición de Año Sabático del Prof. Isidro Bermúdez, de la Escuela de Ciencias, por un mes, debiendo iniciarlo el 1°-10-80.

### **Correcciones a la Gaceta N° 22.**

En la página N° 19 aparece la aprobación de Año Sabático a partir del 1°-9-80, a la profesora Ludmila de Alfonzo, el cual fue negado.

### **Correcciones a la Gaceta N° 23.**

En la página N° 23 aparece la posposición de Año Sabático de los Profesores Isaina de Chópite y Eleazar Rojas a partir del 1°-2-80 y fue aprobada a partir del 19-2-81.



## **JUNTA SUPERIOR**

### **Principales**

HUGO SÁNCHEZ MEDINA	Rector
ALBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ	Vicerrector Académico
FRANCISCO VILACHÁ BARRETO	Vicerrector Administrativo
LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE	Secretario
PIR NASSIR UD DAULA	Representante Profesoral
OTTO SÁNCHEZ	Representante Profesoral
OSCAR CHACÓN	Representante Profesoral
JOSÉ REYES	Representante Profesoral
ROSALINO MOLINA	Representante Profesoral
RAMÓN PRIETO RUIZ	Representante Profesoral
CELESTINO ZAMORA MONTES DE OCA	Representante Profesoral
FORTUNATO MALÁN BERTÍN	Representante Profesoral
MARILÚ QUINTERO	Representante Estudiantil Estudios Básicos
HILDA HERNÁNDEZ	Representante Estudiantil Estudios Profesionales
ANA SERRA	Representante Estudiantil Estudios Profesionales
FREDDY MOGNA	Representante Ministerio de Educación
DIEGO PEÑALVER	Representante Ministerio de Educación
JOSÉ ORTA VÁSQUEZ	Representante Ministerio de Educación
ELIZABETH DE CALDERA	Representante CORDIPLAN
VÍCTOR MORLES	Representante CONICIT
AMABLE GARCÉS ARAUJO	Representante Egresados

Atribuciones del Secretario:  
(Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



## GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.  
Secretario:

Luis Gerónimo D'Lacoste

Responsable de Publicación:

Laurentino Martínez

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, ABRIL-JUNIO DE 1980

AÑO VII - TRIMESTRE II - N° 24

### UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
ALBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ  
FRANCISCO VILACHÁ BARRETO  
LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.

Rector  
Vicerrector Académico  
Vicerrector Administrativo  
Secretario

ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ  
JOSÉ HERRERO NOGUEROL  
PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY  
PABLO GONZÁLEZ BRITO  
CARLOS SUÁREZ

Decano Anzoátegui  
Decano Bolívar  
Decano Monagas  
Decano Nueva Esparta  
Decano Sucre

EUDES HERNÁNDEZ BELLO  
JOSÉ J. CHAPARRO  
MANUEL LÓPEZ FARÍAS  
GUSTAVO RAMÍREZ PACHECO  
MANUEL CARRIÓN

Representante Profesores  
Representante Profesores  
Representante Profesores  
Representante Profesores  
Representante Profesores

MANUEL MENDOZA  
NORIS MIRELLIS  
LUIS LÁREZ

Representante Estudiantil Cursos Básicos  
Representante Estudiantil Cursos Profesionales  
Representante Estudiantil Cursos Profesionales

MANUEL DEMPHERE  
HÉCTOR VERDE

Delegado Ministerio de Educación  
Delegado Egresados